CONTRATO No. 27/2012

INDICE

1 Contrato 2

Dr. Carlos Ferreira Russo
Encargado Dirección General
Hospital Regional de Luque

Gerente General
2 de Julio S.R.L.

Contrato

Entre el Hospital Regional de Luque dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, domiciliada en Independencia Nacional y Campos Cervera, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Carlos Ferreira Russo, con Cédula de Identidad N° 296.394, Director General, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma 2 de Julio Comercial S.R.L., domiciliada en Rio Itambey e/ Brasilia y Overava, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra Rosa Isabel Lesme con Cédula de Identidad N° 1.544.057 según poder, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"Adquisición de Alimentos para Personas – Plurianual"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 310, objeto del gasto específico 311, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio 2012 hasta la suma de 46.051.350 guaraníes (Gs. Cuarenta y seis millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta) y Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de 44.438.550 guaraníes (Gs. Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta). La validez del contrato, así como los pagos a ser ejecutados en el ejercicio 2013, estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 235.810.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/12, convocado por el Hospital Regional de Luque, según resolución D.G. N° 03 /12. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G.N°430/12.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de Gs.90.489.900 (Noventa millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dr. Carlos Ferreira Russo
Encargado Dirección General
Hospital Regional de Luque

Secretaria Gerente General
2 de Julio S.R.L.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Presentación	U.M.	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
8	Pechuga de pollo.	Kilogramos	Kilogramos	DON JUAN	NACIONAL	3580	10.650	38.127.000
9	Pollo entero, sin menudencias	Paquete x Unidad	Kilogramos	DON JUAN	NACIONAL	720	12.200	8.784.000
37	Atún al agua, sólido, en conserva.	Lata de 140 grs. como mínimo	Unidad	SUN	TAILANDIA	232	3.450	800.400
55	Harina de trigo seleccionado, tipo 000.	Bolsa x 5 Kls.	Kilogramos	COLONIAL	NACIONAL	450	2.350	1.057.500
56	Harina de trigo seleccionado, leudante, tipo 0000.	Paquete x 1 Kl.	Kilogramos	COLONIAL	NACIONAL	120	3.550	426.000
72	Aceite vegetal comestible, 100% puro girasol	Envase hermético de 4,5 lts. como mínimo	Litros	MIRASOL	NACIONAL	900	9.300	8.370.000
74	Yogurt bebible dietético	Pote x 140 grs o más.	Unidad	TAMBO BLANCO	NACIONAL	18000	1.600	28.800.000
76	Agua mineral sin gas	Bidón x 20 Ltrs.	Unidad	VILLA ELISA	NACIONAL	550	7.500	4.125.000
	TOTAL:							**90.489.900.-**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente N° 820336/1 del Banco Nacional de Fomento.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2013-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el

Dr. Carlos Ibarra Russo
Encargado Dpto. Adm. General
Hospital Regional de Luque

reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 29 días de mayo de 2012.
Por y en nombre de la Contratante

Firmado: en capacidad de *[DIRECTOR GENERAL]*

Carlos Ferreira Russo
Encargado Dirección General
Hospital Regional de Luque

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: *[REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA]*

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2 de Julio Comercial Import Export Tel. 981 775 - 901685 Luque - Paraguay e-mail: dpcdejulio@hipvu.net.py

Rosa Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.